

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Presidencia del Consejo de Ministros

Excmo. Sr.: Para atender a las necesidades de orden militar en el territorio de Ifni, con la misión que es peculiar a este género de instituciones, dotando al país de esos elementos propios que no pueden suplirse indefinidamente con unidades expedicionarias, en bien de los servicios de donde proceden y de los mismos que con este carácter de accidentalidad atienden, se hace preciso crear una unidad militar cuyas características sean consecuencia de la especial situación política y geográfica del país y de las circunstancias que en los moradores de éste concurren.

Para proveer a la aludida necesidad y en atención a lo expuesto, el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. E. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 9 de junio de 1934.

RICARDO SAMPER

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Como guarnición propia del territorio de Soberanía española de Ifni, se crea un Cuerpo militar que se denominará "Batallón de Tiradores de Ifni".

Art. 2.º Esta unidad dependerá de la Presidencia del Consejo de Ministros y los gastos que su sostenimiento implique afectarán a los presupuestos cuya redacción y desarrollo corresponde a dicho Departamento ministerial.

Art. 3.º Queda autorizado el Presidente del Consejo de Ministros para, a base de las fuerzas expedicionarias, desarrollar la organización de

dicha unidad y fijar sus plantillas y devengos, atendiendo al determinar éstos a las circunstancias especiales y de semejanza con otros territorios del África occidental española que concurren en el país en que aquélla residirá.

Dado en Madrid a nueve de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
RICARDO SAMPER IBÁÑEZ

(De la *Gaceta* núm. 161.)

Ministerio de la Gobernación

Como consecuencia de instancia de D. Enrique Benedicto García, General de brigada, y en la actualidad en primera reserva, solicitando se le otorgue el empleo y sueldo entero de General de división en situación de segunda reserva, y concurriendo en el mismo iguales circunstancias que en los Generales D. Antonio Sánchez Sánchez y D. Antonio Juliá Noguera, al primero de los cuales se le concedió el empleo de teniente General en situación de primera reserva en 8 de abril de 1931, y al segundo el de General de división en situación de segunda reserva en 11 de septiembre del mismo año,

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se concede el empleo de General de división de la Guardia Civil, en situación de segunda reserva con todo el sueldo, al General de brigada de dicho Instituto, en situación de primera reserva, D. Enrique Benedicto García.

Dado en Madrid a nueve de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
RAFAEL SALAZAR ALONSO

(De la *Gaceta* núm. 162.)

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECRETARIA

AMNISTIA

Circular. Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por el General de la octava división orgánica en 24 de mayo próximo pasado, este Ministerio, en uso de la facultad que le confiere el artículo 14 del decreto de 24 de abril último, ha resuelto que, según previene el artículo cuarto del mismo, los prófugos y desertores a quienes sean aplicados los beneficios de amnistía, están obligados a presentarse para cumplir sus deberes militares dentro de los plazos marcados en el apartado 16, epígrafe A) artículo único de la ley de amnistía de igual fecha, quedando exceptuados de dicha presentación quienes pudiendo haberse acogido a los beneficios de indulto otorgados por el decreto-ley de 25 de abril de 1931 no lo hubiesen efectuado, los cuales pasarán a la situación del reemplazo de su alistamiento sin necesidad de incorporarse a filas, y por consiguiente, a estos individuos solamente podrá aplicárseles la orden de 10 de agosto de 1931 (C. L. núm. 597) al efecto de considerárles dispensados de verificar en su caso las operaciones de talla y reconocimiento, debiendo quienes no las efectúen ser declarados útiles para todo servicio por las respectivas Juntas de Clasificación y revisión.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento y como rectificación a la orden de esta misma fecha inserta en el DIARIO OFICIAL número 131. Madrid, 7 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el General D. Juan Urbano Palma, jefe de la cuarta brigada de In-

fanteria, en súplica de que se le autorice para usar sobre el uniforme, la medalla de oro del Mérito Escultista, de que se halla en poder, la cual le ha sido concedida por el Consejo Nacional de los Exploradores de España, teniendo en cuenta que esta Asociación fué declarada oficialmente nacional por decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 26 de febrero de 1920 (Colección Legislativa núm. 93), este Ministerio ha tenido a bien conceder al recurrente el uso de la expresada medalla, fuera de los actos del servicio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General Jefe de la segunda división orgánica.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Circular. Excmo. Sr.: Padecido error material en la publicación de los Anuarios militares correspondientes a los años de 1932, 1933 y 1934, en los que figura el General de división don Juan García y Gómez Caminero, como nacido en 20 de febrero de 1875, y resultando de los documentos existentes en los diferentes archivos de este Departamento, que la fecha de su nacimiento es la de 20 de febrero de 1871, este Ministerio ha dispuesto se haga la correspondiente rectificación en el sentido de que la verdadera fecha del nacimiento del expresado General, es la que en último lugar se indica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

SECCION DE PERSONAL

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto declarar apto para el ascenso al empleo superior inmediato, al archivero tercero del Cuerpo Auxiliar de OFICINAS MILITARES, con destino en este Ministerio D. Eduardo Gavira Sayar, por reunir las condiciones que determinan la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 1169) y orden circular de 7 de junio de 1930 (C. L. núm. 209).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de junio de 1934.

HIDALGO

Señores General Subsecretario de este Ministerio e Interventor central de Guerra.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto promover al empleo de archivero segundo del Cuerpo Auxiliar de OFICINAS MILITARES, al tercero don Eduardo Gavira Sayar, con destino en este Departamento, que tiene el número uno de la escala de su clase y está declarado apto para el ascenso, debiendo disfrutar en el que se le confiere la antigüedad de 12 del mes actual, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la orden circular de 4 de julio de 1898 (C. L. núm. 234), y continuar en su mismo destino con arreglo a la de 28 de octubre de 1933 (D. O. núm. 253).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de junio de 1934.

HIDALGO

Señores General Subsecretario de este Ministerio e Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la instrucción décima transitoria de la orden circular de 27 de mayo de 1932 (DIARIO OFICIAL núm. 125), este Ministerio ha resuelto promover a las categorías que se expresan, al personal del Cuerpo de Suboficiales del Arma de AVIACION comprendidos en la siguiente relación, por ser los más antiguos de sus respectivas escalas y estar declarados aptos para el ascenso, en cuyos empleos disfrutarán la antigüedad de primero de julio próximo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A subayudante

D. Salvador Martín Sanz.
D. Manuel Martínez Amat.

A brigada

D. Juan Enrique Camas.
D. Crescencio Frutos Martín.
D. Ezequiel Olid Huesa.
Madrid, 7 de junio de 1934.—iHidalgo.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Dispuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), se abra concurso entre los maestros armeros dependientes del ramo de Guerra, con el fin de proveer una vacante que existe de esta especialidad en la Guardia Colonial del Golfo de Guinea, dotada con el sueldo anual de pesetas 3.000 y 6.000 de sobresueldo, este

Ministerio ha resuelto que los maestros armeros del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que deseen ocuparlas cuentan con menos de treinta y cinco años de edad, lo solicitarán del Sr. Presidente del Consejo de Ministros cuyas instancias, con informe resuelto de los Jefes de Cuerpo respectivo, celo, inteligencia, concepto militar y moral y acompañadas de una certificación de los méritos, servicios y antigüedad que figuren en las hojas de servicios de hechos de los solicitantes y del certificado prevenido en la circular de 15 de julio de 1930 (D. O. núm. 157), se cursadas directamente por dichos Jefes de Cuerpo a la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), en la que deben encontrarse antes del día 25 del actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

Circular. Excmo. Sr. Con arreglo a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento aprobado por orden circular de 11 de junio de 1919 (D. O. número 129), este Ministerio ha resuelto se anuncie concurso para proveer una vacante de Secretario de Causas del Juzgado permanente de la segunda división orgánica, correspondiente a sargento primero del Arma de CABALLERIA.

Los aspirantes a dicha plaza, presentarán sus instancias en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de la publicación de esta orden, las que serán cursadas directamente por los Jefes de quienes dependan a la autoridad judicial del punto a que corresponde la vacante.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

DERECHOS PASIVOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de INGENIEROS Arsenio de Santiago Manzanal, con destino en el batallón de Ingenieros de Melilla, en súplica de que se le permita acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que concede el vigente Estatuto de Clases pasivas, a pesar de no haberlo hecho oportunamente, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo el recurrente abonar en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas, desde que fué promovido a su actual empleo, con los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto por quien corresponda la oportuna liquidación, y cumplimen-

tándose, además, cuanto sobre el particular está prevenido.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de INGENIEROS Manuel Villanueva González, con destino en el batallón de Ingenieros de Melilla, en súplica de que se le permita acogerse a los beneficios de derecho pasivos máximos que concede el vigente Estatuto de Clases pasivas, a pesar de no haberlo hecho a su debido tiempo, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo el recurrente abonar en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas, desde que fué promovido a su actual empleo de sargento, con los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto por quien corresponda la oportuna liquidación, y cumplimentándose, además, cuanto sobre el particular está prevenido.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de INGENIEROS Vicente Alaez Figueroa, con destino en el batallón de Ingenieros de Melilla, en súplica de que se le permita acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que concede el vigente Estatuto de Clases pasivas, a pesar de no haberlo solicitado a su debido tiempo, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo el recurrente abonar en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas, desde que fué promovido a su actual empleo de sargento, con los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto por quien corresponda la oportuna liquidación, y cumplimentándose, además, cuanto sobre el particular está prevenido.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el capitán de ARTILLERÍA D. Mariano del Prado O'Neill, disponible forzoso, apartado B) en esta capital, pase a igual situación apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el sargento primero del batallón Montaña núm. 3 (hoy perteneciente al regimiento Infantería núm. 14) D. José Bañón Angulo, pase a la situación de "disponible gubernativo" en esa división, como comprendido en el artículo quinto del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señores General de la sexta división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento primero don Constantino Gómez Abad, con destino en el batallón Montaña núm. 5, en súplica de pasar a disponible voluntario con arreglo al artículo cuarto del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5), con residencia en Pechina (Almería), por este Ministerio se ha resuelto acceder a su petición, por existir excedente en su escala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señores General de la segunda división orgánica e Interventor central de Guerra.

IMPUESTO DE UTILIDADES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el maestro herrador-forjador del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNOS DEL EJERCITO D. Germán Tirado Esteban, con destino en el regimiento de Artillería ligera núm. 11, en súplica de que se le sean devueltas las cantidades que por el concepto de utilidades le fueron

descontadas durante los meses de enero a julio de 1933, ambos inclusive, y resultando que al personal de herradores se le ha reconocido la exención de dicho impuesto, en virtud de lo que preceptúa la orden circular de 27 de julio del referido año (D. O. núm. 168), este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Intervención Central de Guerra, para casos análogos, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, debiendo procederse a ello, con arreglo a lo dispuesto en la orden de 5 de enero de 1883 (C. L. número 3) y la del Ministerio de Hacienda de 1 de mayo de 1928 (C. L. número 192).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el herrador-forjador del Cuerpo AUXILIAR SUBALTERNOS DEL EJERCITO D. Juan Guzmán Pastrana, con destino en el regimiento de Artillería ligera número 11, en súplica de que se le sean devueltas las cantidades que por el concepto de utilidades le fueron descontadas durante los meses de enero a julio de 1933, ambos inclusive, y resultando que al personal de herradores se le ha reconocido la exención de dicho impuesto, en virtud de lo preceptuado en la orden circular de 27 de julio del referido año (D. O. número 168), este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Intervención Central de Guerra, para casos análogos, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, debiendo procederse a ello, con arreglo a lo dispuesto en la orden de 8 de enero de 1883 (C. L. núm. 3), y la del Ministerio de Hacienda de 1 de mayo de 1928 (C. L. núm. 192).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

INVALIDOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el askari de la Mehalla Talifana de Melilla, Mohamed Ben Moh Ben Lahsen, núm. 245, con residencia en dicha plaza, en súplica de revisión de su expediente de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES; teniendo en cuenta que

dicho ingreso le fué denegado anteriormente por su condición de extranjero, hallándose su inutilidad incluida en el cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), en el de 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197) y comprendido en la base tercera transitoria de la ley de 15 de septiembre de 1932 (D. O. núm. 221), por este Ministerio se ha resuelto el ingreso del citado askari en la Sección primera del expresado Cuerpo, debiendo tenerse en cuenta para efectos económicos, lo que determina la base cuarta, también transitoria de la misma y citada ley.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la Circunscripción Occidental de Marruecos, para acreditar el derecho a ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, del soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, Mohamed Ben Kaddur Sanguini, núm. 12.363; teniendo en cuenta que si por la fecha en que contrajo su inutilidad no podría obtener legalmente ni solicitar el mencionado ingreso por no reunir la condición de español, hay que reconocer en su petición, el amparo de las bases transitorias de la ley de 15 de septiembre de 1932 (D. O. número 221); hallándose su inutilidad adquirida en acto del servicio y consistente en la pérdida de la mano izquierda y parte del antebrazo del mismo lado, incluida tanto en el cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. número 88), como en el de 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197), por este Ministerio se ha resuelto el ingreso del referido soldado en la Sección segunda del Cuerpo de Inválidos Militares, con arreglo al párrafo tercero de la base primera transitoria de la expresada ley, debiendo tenerse en cuenta para efectos económicos, lo dispuesto en la base cuarta también transitoria de la misma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de INGENIE-

ROS D. Juan Ramón Barón, con destino en el Grupo Mixto de Zapadores Minadores para la División de Caballería y Brigadas de Montaña, por este Ministerio se ha resuelto concederle seis meses de licencia por asuntos propios para Valencia do Minho y Oporto (Portugal), con arreglo a lo prevenido en la orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101), debiendo cumplimentar lo dispuesto en las de 5 de mayo de 1927 y 27 de junio de 1931 (D. O. números 104 y 145).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la División de Caballería.

Señor Interventor central de Guerra.

RECOMPENSAS

Circular. Excmo. Sr.: Visto el expediente de juicio contradictorio instruido en la plaza de Ceuta, para conocer si el capitán de INFANTERIA (fallecido) D. Lorenzo Carbonell Munto, se hizo acreedor a ingresar en la Orden Militar de San Fernando por su comportamiento en el combate librado el día 22 de agosto de 1924 en Yebel-Cobbú, sector de Uad-Lau (Africa), mandando la tercera compañía del tercer Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5.

Resultando que el día 20 del citado mes, con ocasión de socorrer las posiciones del sector de Solano (Uad-Lau), asediadas por el enemigo, se realizó un movimiento de fuerzas, en cuyo despliegue inicial, una columna, de la que formaban parte la primera Bandera del Tercio y dos compañías del tercer Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, una de ellas, la tercera, al mando del capitán Carbonell, quien recibió orden de ocupar las alturas de Yebel-Cobbú, constituyendo el flanco derecho de la fuerza de vanguardia en avance sobre las prominencias de dicho macizo, cuyas partes más dominantes ocupó en ataque rápido y decisivo y en que se sostuvo con vivos tiroteos los días 20 y 21.

La compañía del capitán Carbonell mantuvo a raya al enemigo el siguiente día 22, desde su mañana hasta las primeras horas de la tarde. Estacionadas las fuerzas en los puestos avanzados que se había logrado alcanzar y recibida orden de vivaquear, en el terreno se encontraba parte de la fuerza allegando piedras con propósito de construir un ligero parapeto para resguardo del vivac. Ocupadas las fuerzas en estas faenas a la caída de la tarde, el enemigo, inesperada y encubiertamente a favor de la espesa gaba, desató un violento ataque sobre aquel frente, y muy particularmente contra la compañía del capitán Carbonell, ante cuya imprevista acometida, interrumpiendo los trabajos, se aprestó la fuerza a la

defensa. El capitán Carbonell reúne a su gente y ordenando armar el cuchillo-bayoneta, se pone al frente y en cabeza de la Compañía, secundado por sus oficiales y clases, se lanza al cuerpo a cuerpo, consiguiendo con su ejemplo y singular valor y arrojo batir por completo al enemigo y restablecer la situación, sosteniéndose en su puesto a pesar de las graves heridas recibidas y de resulta de las cuales falleció al siguiente día.

En su vista, Su Excelencia el Presidente de la República, de acuerdo con lo informado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, y por resolución fecha 7 del mes actual, se ha servido conceder al capitán de Infantería (fallecido) D. Lorenzo Carbonell Munto, la cruz laureada de la Orden Militar de San Fernando por su heroico comportamiento en el combate librado el día 22 de agosto de 1924 en Yebel-Cobbú, sector de Uad-Lau (Africa), mandando la tercera compañía del tercer Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, como comprendido en el caso cuarto del artículo 49 del vigente reglamento de la Orden; cuya pensión anexa de 2.000 pesetas anuales será percibida a partir del día 22 de agosto de 1924, fecha del día del hecho motivo de la concesión, conforme determinan los artículos 14 y 15 del expresado Reglamento y abonable a sus herederos con arreglo a los términos del artículo 13 del mismo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de recompensa formulada por la quinta brigada de Infantería a favor del sargento primero, con destino en la misma, D. Antonio Oltra Serra, por su distinguido comportamiento en los sucesos ocurridos en Estivella (Valencia), el día 16 de agosto de 1933 al ser agredida una pareja de la Guardia Civil por un grupo de paisanos; de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Superior de la Guerra, este Ministerio ha resuelto conceder al referido sargento primero, la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco y pensión mensual de 17,50 pesetas durante el tiempo de servicio activo, como comprendido en los artículos 19 y 24 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz de 26 de mayo de 1920 (C. L. núm. 50), en relación con el artículo 43 del reglamento del Cuerpo de Suboficiales, aprobado por decreto de 18 de agosto de 1933 (D. O. núm. 214).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta de recompensa formulada a favor del cabo topógrafo del Equipo Fotogramétrico del Estado Mayor Central, Luis Pérez Santamarina y soldados del regimiento Infantería núm. 31, agregados al referido equipo, Antonio Segura Germán, José Navarro García, Julio Teil Romero, Enrique Manchano Molina, Manuel de Miguel Gallego y José Díaz Blase, por su meritorio comportamiento al prestar auxilio a un excursionista que se despenó desde gran altura, en la Pedriza del Guadarrama; este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Superior de la Guerra, ha resuelto concederles la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco sin pensión, como comprendidos en los preceptos del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz de 26 de mayo de 1920 (*Colección Legislativa* núm. 50), en relación con el decreto de 23 de marzo de 1933 (D. O. núm. 67).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

REENGANCHES

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Intervención Central de Guerra, se ha resuelto clasificar al personal de INFANTERÍA que figura en la siguiente relación en los períodos de reenganche que se citan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Sargento, José Pozo Ayerbe, del regimiento Infantería núm. 31, le corresponde ser clasificado en el primer período de reenganche, a partir de primero de junio de 1930, fecha ésta en que pasó la primera revista con el empleo de sargento.

Cabo, José María Febrero González, del regimiento Infantería 8, le corresponde ser clasificado en los primero, segundo y tercer períodos bienales de reenganche, con la antigüedad en los mismos de 18 de abril de 1930, 1932 y 1934 respectivamente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo sexto de la orden circular de 22 de abril de 1931 (D. O. núm. 91).

Cabo tambor, José Pérez Herranz, del regimiento Infantería núm. 17, le corresponde ser clasificado en el primer período de reenganche con la antigüedad de 6 de marzo de 1934.

Cabo cornetas, Manuel Fernández Calvo, del regimiento Infantería número 19, le corresponde ser clasificado

en el sueldo mínimo de sargento, a partir del 27 de junio de 1934, por no serle de abono para tal clasificación los cinco meses y ocho días que permaneció disfrutando licencia temporal en el año de 1921, con arreglo a lo dispuesto en el artículo sexto de la orden circular de 19 de octubre de 1914 (D. O. núm. 235) y artículo 13, párrafo cuarto de la orden circular de 24 de marzo de 1920 (D. O. núm. 68).

Madrid, 7 de junio de 1934.—Hidalgo.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con lo informado por la Intervención Central de Guerra, clasificar en el segundo período de reenganche, al sargento del regimiento Cazadores de Caballería núm. 7, D. Lorenzo Gómez Pozo, acogido a la ley de 29 de junio de 1918, con antigüedad de primero de junio de 1934.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Intervención Central de Guerra, ha resuelto clasificar en el segundo período de reenganche al cabo de trompetas del regimiento Cazadores de Caballería núm. 7, Basilio Urbaneja Martínez, con antigüedad de 3 de junio de 1934.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

RETIRADOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida en 24 de abril último por el capitán de ARTILLERÍA D. Florencio Casals Vigüiristi, retirado en esa capital, calle de Aribau, núm. 228, piso cuarto, en solicitud de revisión de su expediente de retiro y reintegro en el Ejército, y como dicha petición pudo formularla oportunamente al amparo de la ley de 29 de junio de 1933, más el plazo concedido para acogerse a ésta ha caducado con exceso, aun en la ampliación otorgada al mismo en virtud de la orden de 17 de noviembre de igual año (D. O. núm. 269), este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría del mismo, ha resuelto desestimar su solicitud por caducidad del tiempo hábil para formularla.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la cuarta división orgánica.

RETIROS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente (E. R.) de SANIDAD MILITAR, D. Emilio Gómez Candal, con destino en el Hospital Militar de Málaga, en súplica de que se le conceda el retiro con los beneficios que determina el artículo segundo de la ley de 9 de marzo de 1932 (C. L. núm. 127), con residencia en Ceuta, y teniendo en cuenta que el interesado reúne para ello todas las condiciones que exigen en la citada ley, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado; causando baja en el Cuerpo a que pertenece por fin del presente mes; señalándosele por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas el haber pasivo que le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división como consecuencia del certificado facultativo sufrido por el comandante médico del Cuerpo de SANIDAD MILITAR, D. Pascual Ibáñez Centenera, de reemplazo por enfermo en Alcalá de Henares, y encontrándose el interesado en condiciones de prestar servicio, este Ministerio ha resuelto concederle la vuelta al servicio activo; quedando en situación de disponible en esa división en las condiciones que determina el apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5) a partir de 21 de mayo próximo pasado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

SECCION DE MATERIAL

ADJUDICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: Como resultado de la subasta celebrada en el Parque Central de Automóviles, anunciada por orden circular de 22 de enero de 1934 (D. O. núm. 21), re-

ferente al suministro de cubiertas y cámaras para los automóviles del Ejército en el año 1934, han sido adjudicados provisionalmente, el primer lote (Península e Islas), a D. Mario Montagna Lombardi, en nombre de la Comercial Pirelli, S. A., con importe total de 652.523 pesetas, o sea con una rebaja de 227.477 pesetas sobre el tipo de subasta, y el segundo lote (Ceuta, Melilla y Protectorado), a D. Emilio de Alvear y Aguirre, en nombre de Firestone Hispania, S. A., con importe total de 659.252,55 pesetas, o sea con una rebaja de 230.747,45 pesetas sobre el tipo de subasta.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

SERVICIOS DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el "Presupuesto para la construcción de una cubierta en la casa de máquinas del Campamento de Carabanchel (Madrid)", formulado por la Comandancia de Obras y Fortificación de esa división y cursado por la misma a este departamento, con escrito fecha 7 del corriente mes, este Ministerio ha resuelto aprobarlo, para ejecución de las obras que lo integran por el sistema de administración, como comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la vigente ley de administración y contabilidad de la Hacienda pública, siendo cargo su importe, que asciende a 6.000 pesetas a los fondos dotación para "Obras de Acuartelamiento en Madrid"; asignándose a la citada Comandancia de obras la mencionada cantidad, por cuenta del capítulo décimo, artículo único, sección cuarta del vigente presupuesto (segundo trimestre).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Intendente e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Examinado el "Presupuesto de obras precisas en los retretes de tropa del Grupo de Escuela de Información y Topografía de Artillería núm. 1, en el Campamento de Carabanchel (Madrid)" formulado por la Comandancia de Obras y Fortificación de esa división y cursado por la misma a este Departamento con escrito fecha 3 del corriente mes, este Ministerio ha resuelto aprobarlo para ejecución de las obras que lo integran por el sistema de administración, como comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 128), siendo cargo su importe, que asciende a 3.000 pesetas, a los fondos dotación para

"Obras de Acuartelamiento"; asignándose a la citada Comandancia de Obras, la mencionada cantidad, por cuenta del capítulo 10, artículo único, Sección cuarta del vigente presupuesto (segundo trimestre), concepto adicional de "Obras de fortificación y artillado, adquisición de material y obras de acuartelamiento".

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Intendente e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Examinado el "Presupuesto de obras para arreglo del edificio alojamiento de ganado de la guardia de los polvorines de Retamares", formulado por la Comandancia de Obras y Fortificación de esa división y cursado por la misma con escrito fecha 28 de abril último, este Ministerio ha resuelto aprobarlo para ejecución de las obras que lo integran por el sistema de administración, como comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la vigente ley de administración y contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 128), siendo cargo su importe, que asciende a 3.500 pesetas, a los fondos dotación para "Obras de acuartelamiento en Madrid", asignándose a la citada Comandancia de obras la mencionada cantidad, por cuenta del capítulo décimo, artículo único, Sección cuarta del vigente presupuesto (segundo trimestre).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Intendente e Interventor central de Guerra.

INTENDENCIA CENTRAL

SUMINISTROS

Circular. Excmo. Sr.: Visto un escrito de la Asociación Nacional de Olivareros de España, en súplica de que en los anuncios que publiquen las Comisiones Gestoras de los Hospitales Militares cuando hayan de adquirir aceite, lo consignen bajo el nombre genérico de Aceite de Oliva en vez del Aceite vegetal, en el que pueden ser comprendidos otros de diverso origen, y aun teniendo en cuenta que en las características que para tal aceite señala la orden circular de 26 de septiembre de 1932 (D. O. número 230), se hace constar que será precisamente de oliva, por este Mi-

nisterio se ha resuelto disponer que en lo sucesivo y en los anuncios mencionados, el aceite se determine precisamente con la denominación de "Aceite de Oliva".

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor...

Estado Mayor Central

SECCION DE OPERACIONES Y DOCTRINA MILITAR

COMISIONES

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha dispuesto que una Comisión perteneciente al ESTADO MAYOR CENTRAL y compuesta por el coronel de Estado Mayor don Abilio Barbero Saldaña, teniente coronel de Estado Mayor D. Ramiro Otal Navascués, comandante de Estado Mayor D. Luis Martín Montalvo Gurra, comandante de Ingenieros en el Arma de Aviación D. Luis Manzaneque Feltrer, comandante de Artillería en el Servicio de Estado Mayor D. Carlos Martínez de Campos y Serrano, comandante de Infantería en el servicio de Estado Mayor don Juan Bernal Segura, comandante de Intendencia D. Tomás Baudín García y capitán de Caballería en el servicio de Estado Mayor D. Luis Fernández Cavada, efectúen un reconocimiento en la provincia de León, para determinar sobre el terreno, las posibilidades de concentración, vida y movimiento de las Grandes Unidades que han de tomar parte en las maniobras dispuestas para el próximo otoño en el plan general de instrucción.

El personal indicado emprenderá la marcha por ferrocarril hasta León, donde deben encontrarse el día 13 del corriente mes, y durante su comisión, que no podrá exceder de cinco días, efectuará todos los viajes necesarios por cuenta del Estado y devengará las dietas y gratificaciones reglamentarias, siendo las dietas con cargo al presupuesto aprobado para este viaje de reconocimiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

RECONOCIMIENTOS REGIONALES DE ESTADO MAYOR

Circular. Excmo. Sr.: Padecido error en la redacción del apartado cuarto de la orden circular de 7 del actual (D. O. núm. 130), por este Ministerio se ha resuelto se entienda

redactado dicho apartado en la siguiente forma:

4.º Por la Intendencia Central Militar y para los gastos que originen los citados reconocimientos, se librará a la segunda Inspección general y divisiones orgánicas que han de efectuarlos y a la Comandancia Militar de Canarias, las cantidades siguientes, con cargo las referentes al personal (dietas) al capítulo séptimo, artículo octavo, y las relativas a Material al mismo capítulo, artículo segundo de la Sección cuarta del vigente presupuesto.

Personal.—Segunda Inspección general y segunda, cuarta, sexta y octava divisiones orgánicas, 3.950 pesetas cada una. Comandancia Militar de Canarias, 4.125 pesetas.

Material.—Segunda Inspección general y segunda, cuarta, sexta y octava divisiones orgánicas, 800 pesetas cada una. Comandancia Militar de Canarias, 875 pesetas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 11 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

SECCION DE INSTRUCCION Y RECLUTAMIENTO

CONCURSOS HIPICOS

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia que dirige a este Ministerio el Presidente de la Sociedad Hípica Burgalesa, por este Ministerio se ha resuelto autorizar a los jefes y oficiales que lo soliciten, y siempre que lo consientan las necesidades del servicio, para que asistan al Concurso Hípico que se celebrará en Burgos en los días 7, 8, 10 y 11 del próximo mes de julio, no teniendo derecho el personal que concorra a dietas, plusas ni gratificación alguna, efectuando los viajes por ferrocarril y cuenta del Estado. El General de la sexta división orgánica comunicará esta autorización, haciendo presente el agradecimiento por esta invitación al señor Presidente de la Sociedad Hípica Burgalesa.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

CONVOCATORIAS

Circular. Excmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la publicación del apartado segundo de la orden circular de 9 del actual (D. O. núm. 131), este Ministerio ha resuelto que el referido apartado quede rectificado en el sentido de que el grupo C), comprendido en la relación número dos de dicha circular, se presentará en el local que ocupa la Academia de Sanidad Militar en Madrid el día 25 del presente mes, a las nueve de la mañana, para verificar, si le corresponde, el primer ejercicio de Gramática, Historia y Geografía Universales correspondiente a dicho grupo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

DEVOLUCION DE CUOTAS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se devuelvan al personal que se expresa en la siguiente relación, que empieza con D. José Pargada Sánchez y termina con José Cabrero Gallego, las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se citan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del reglamento de la ley de reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de junio de 1934.

HIDALGO

Señores Generales de la primera, cuarta, sexta y séptima divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Alféreces de complemento

Comprendidos en la orden circular de 15 de diciembre 1930 (D. O. núm. 284)

D. José Pargada Sánchez, del regimiento Infantería núm. 31. Carta

de pago 3208, expedida el 18 julio 1932 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. José Pargada Sánchez, del regimiento Infantería núm. 31. Carta de pago 3351, expedida (ilegible) julio 1933 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Luis Torregrosa Altolaguirre, del regimiento Infantería núm. 31. Carta de pago núm. 5746, expedida el 23 julio 1931 por la Delegación de Hacienda de Alicante. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Luis Torregrosa Altolaguirre, del regimiento Infantería núm. 31. Carta de pago núm. 422-A, expedida el 14 julio 1933 por la Delegación de Hacienda de Alicante. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Agustín Sánchez Altolaguirre, del regimiento Infantería núm. 31. Carta de pago núm. 761-A, expedida el 27 julio 1932 por la Delegación de Hacienda de Alicante. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Agustín Sánchez Altolaguirre, del regimiento Infantería núm. 31. Carta de pago núm. 538-B, expedida el 19 julio 1933 por la Delegación de Hacienda de Alicante. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Reclutas

Comprendidos en la orden circular de 16 de abril de 1926 (D. O. núm. 87)

Isidro Pijuan Domenech, del Centro de Movilización y Reserva número 8. Carta de pago núm. 67, expedida el 4 julio 1929 por la Delegación de Hacienda de Tarragona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Paulino Alonso Rodríguez, del Centro de Movilización y Reserva número 11. Carta de pago núm. 257, expedida el 13 julio 1933 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 31,25 pesetas.

José Cabrero Gallego, de la Caja Recluta núm. 44. Carta de pago número 736, expedida el 24 julio 1933 por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Se le debe reintegrar la suma de 140,65 pesetas.

Madrid, 6 de junio de 1934.—Hidalgo.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA